

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 7 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 57/2016.-DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HABILITA AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS DE LA REGIÓN COSTA Y CUENCA, PARA QUE CONOZCA DE LOS CUADERNOS DE EJECUCIÓN DE PENAS FORMADOS EN LAS REGIONES DE SIERRA NORTE, SIERRA SUR Y VALLES CENTRALES CON MOTIVO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUEZ DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA VIERNES DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



ACUERDO GENERAL 57/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HABILITA AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS DE LA REGIÓN COSTA Y CUENCA, PARA QUE CONOZCA DE LOS CUADERNOS DE EJECUCIÓN DE PENAS FORMADOS EN LAS REGIONES DE SIERRA NORTE, SIERRA SUR Y VALLES CENTRALES CON MOTIVO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUEZ DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes.

SEGUNDO. El artículo 52, fracción I y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece la facultad del Pleno de éste Consejo para nombrar y remover en los términos que señala la ley, a los jueces.

TERCERO. El artículo 52, fracción IX, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concede la facultad al Pleno de éste Consejo para emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

CUARTO. Tomando en consideración que en las regiones de la Sierra Norte, Sierra Sur y Valles Centrales, no existe el Juez de Ejecución que le corresponda conocer de dichos asuntos, por ello, con la finalidad de no vulnerar los derechos humanos de los sentenciados de esta región a que se les administre justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita, prevista por el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que para cumplir con los principios procesales que rigen el sistema acusatorio adversarial, se hace indiscutible la necesidad de habilitar un Juez de Ejecución en las regiones antes mencionadas, para que conozca del cumplimiento y ejecución de las sentencias emitidas por los Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en las regiones de Sierra Norte, Sierra Sur y Valles Centrales; En otro contexto, es necesario hacer énfasis en la situación presupuestal por la que atraviesa ese Poder Judicial, derivado del Presupuesto de Egresos autorizado para este ejercicio por el Congreso del Estado, en el que se han implementado en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos políticas de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestal, lo que por el momento no permite que se adscriba a un Juez de Ejecución.

Al efecto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Oaxaca, emitió el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

Se faculta al Juez de Ejecución de Penas de la Región Costa y Cuenca, para que a partir de la emisión del presente acuerdo, tenga competencia en las Regiones Sierra Norte, Sierra Sur y Valles Centrales, conociendo del cumplimiento y ejecución de las sentencias emitidas por Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los integrantes del Tribunal de Juicio Oral, a los Jueces de Control, de Ejecución de Penas y de Sanciones del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. CONSTE.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HABILITA AL JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS DE LA REGIÓN COSTA Y CUENCA, PARA QUE CONOZCA DE LOS CUADERNOS DE EJECUCIÓN DE PENAS FORMADOS REGIONES DE SIERRA NORTE, SIERRA SUR Y VALLES CENTRALES CON MOTIVO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUEZ DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA VIERNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTOS Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



Secretaría General de Gobierno
2010 - 2016

DGG-ERM-MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO